



Seis de julio de dos mil veintitrés

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por DORA MARÍA ZULUAGA RIVERA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A. y en favor de la demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	Porvenir S.A.	Archivo 37 del expediente digital.	\$908.526.00
Agencias en derecho	Segunda	Porvenir S.A..	Archivo 41 del expediente digital.	\$1.160.000.00.
Gastos				\$0
TOTAL				\$4.000.000.00

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	Protección S.A.	Archivo 37 del expediente digital.	\$908.526.00
Agencias en derecho	Segunda	Protección S.A..	Archivo 41 del expediente digital.	\$1.160.000.00.
Gastos				\$0
TOTAL				\$2.068.526.00

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

RADICADO N° 2020-00177-01

Seis de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0480
RADICADO N° 2020-00177-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JORGE LEÓN YEPES ROLDÁN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$2.068.526.00 a cargo de cada una de las codemandadas PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A. y en favor de la demandante, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$2.068.526.00 a cargo de cada una de las codemandadas PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A. y en favor de la demandante, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

RADICADO N° 2020-00177-01

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 105 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 07 de julio de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c336c34275af91dc240a8b871e7f33ff8dfe36ce032f81db456bab7662073a9f**

Documento generado en 06/07/2023 10:22:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>